

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLÍNICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

DPTO. DE IMPORTACIONES
TEL. 2487 26 20 /2480 12 57
FAX 2487 60 05 / 2487 54 41

LICITACIÓN ABREVIADA HC N° 24/19

ECÓGRAFOS (Imagenología-Centro Cardio Vascular-Ginecología) CIF MONTEVIDEO Y/O PLAZA

FECHA DE APERTURA : 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - HORA: 10:30

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS : Dptos. de Compras e Importaciones - ALA OESTE - 1er. PISO.-

Se **RECIBEN** las **OFERTAS** en Mesa de Entrada de los Dptos. De Compras e Importaciones, hasta **ANTES** de la hora 10:30 (momento de la apertura).

En caso de enviar ofertas por FAX, sólo serán de recibo las que se remitan por los siguientes números de fax 2 487 54 41 y 2 480 12 57, entrando la oferta completa antes de la hora fijada para la apertura.

- Sírvase indicar Número de FAX a los efectos de notificar.
- Se tendrá por notificado válidamente con la constancia del O.K. del FAX.-

ENTREGA DE PLIEGOS : Se retirarán en los Dptos.de Compras e Importaciones - ALA OESTE - 1er. PISO.- de 8 a 13 hs, previo pago de \$ 2.000.- en la Sección Tesorería – HALL CENTRAL, PLANTA BAJA – en el horario de 8 a 12 hs

MERCADERIA A COTIZAR : Según detalle adjunto (Pliego Particular N° 56) que consta de 1 (Una) hoja, 3(tres) items.

- SE DARÁ PREFERENCIA A CALIDAD, PRECIO Y PLAZO DE ENTREGA.-
- LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ ADJUDICAR PARCIALMENTE DE ACUERDO AL CRÉDITO PRESUPUESTAL Y AMPLIAR HASTA UN 100 % LOS ITEMS QUE LA INSTITUCIÓN NECESITE.-

ACLARACIONES PARA AMBAS MODALIDADES

SE ADJUNTAN :

- DETALLES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM.
- PLIEGO GENERAL
- PLIEGO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO

COMPARATIVA DE PRECIOS

Ejercicio 2019 APG 56 Título ECOGRAFOS
 Antecedentes ECOGRAFOS
 Procedimiento de compra LICITACION ABREVIADA Número 24

ITEM	Articulo	Nombre	Cantidad	Unidad
1	9 5 10	1 ECOGRAFO CON DOPPLER PARA GINECOLOGIA	1,00	UNIDAD
2	9 5 10	104 ECOGRAFO P/IMAGENOLOGIA	1,00	UNIDAD
3	9 5 10	105 ECOGRAFO P/CCV	1,00	UNIDAD

TOTAL DE ARTICULOS 3



HOSPITAL DE CLÍNICAS



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Montevideo - Uruguay

URGENTE



Montevideo, 11 de Octubre de 2018

De: Asist. (I) Dr. Ivan Milovidov

A: Director División Recursos Materiales
Gustavo Mara

Ref: Exp. 151200-000264-18

Especificaciones Ecógrafo – Centro Cardiovascular Universitario (CCVU) -

En vistas a proceder con el procedimiento de adquisición de 1 (un) ECÓGRAFO PORTÁTIL para cumplir funciones en el Servicio de Ecocardiografía del CCVU, se detallan a continuación las especificaciones técnicas requeridas avaladas por el Prof. Adj. Dr. Gabriel Parma:

1. Procesador de alto poder.
2. Sistema de generación de imagen de alta definición.
3. Software cardiológico avanza que incluya:
 - Cálculos volumétricos
 - Doppler color tisular con strain
4. Cable de electrocardiograma.
5. Almacenamiento de imágenes internas.
6. Software liberado de conexión DICOM compatible al PACS del Hospital, con worklist.
7. Al menos tres puertos activos para las sondas
8. Una sonda transtorácica cardiológica de 4 MHz
9. Una sonda lineal para uso vascular y paquete de cálculos para vascular con frecuencia de 3 a 12 MHz.

Sin otro particular, saluda atte.


GUSTAVO MARA
Director de División (S)
Recursos Materiales


Asist. Dr. Ivan Milovidov
Dirección del Hospital de Clínicas



HOSPITAL DE CLÍNICAS
Dr. Manuel Quintela

CLÍNICA GINECOTOCOLÓGICA "B"
Profesor Washington Lauría Morgades

UNIDAD DE ECOGRAFÍA GINECOTOCOLÓGICA

Para Dirección Hospital de Clínicas

Dr. Ivan Milovidov

PRESENTE

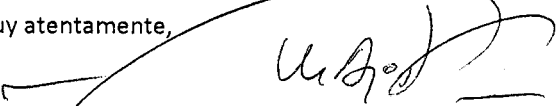
De acuerdo a lo conversado, le especifico las características necesarias básicas que debería tener el Equipo de Ultrasonido a utilizarse en nuestra Unidad:

- Equipo de Ultrasonido de última generación, alta gama, para aplicación en ginecología y obstetricia, con software para dicha especialidad.
- Programa de Informes y gráficos de la especialidad.
- Programa para aplicación en cardiología fetal.
- Modo 2 D, Bidimensional.
- Modo M, M y modo flujo de color.
- Doppler Color espectral, pulsado y continuo.
- Power Doppler.
- Modo volumétrico, tridimensional de tiempo real, 3D, 4D Y HD ó 5D.
- Sonda convexa bidimensional (abdomen, gine y obstetricia)
- Sonda volumétrica, 3D, 4D y HD o 5D.
- Sonda transvaginal volumétrica.
- Guía para Biopsias
- Video Printer.
- Grabadora de DVD, CD, USB.
- Servicio Técnico representante reconocido, responsable y de mantenimiento en nuestro país.

Sin otro particular, agradezco y saludo a usted muy atentamente,

- Software liberado de conexión DICOM al PACS del Hospital, con Worklist. -


Ing. ROGELIO ERRO
DIRECTOR
División Mantenimiento


Prof. Agdo. Dr. Marcelo De Agostini
Jefe Unidad Ecografía Ginecitológica
Clínica Ginecitológica B, Hospital de Clínicas
Tel. 24871515 int. 2278 Cel. 094453637
E-Mail: unidadecografiashc@hotmail.com


GUSTAVO MARA
Director de División (S)
Recursos Materiales



HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

**COMUNICADO
INTERNO**

N° 644

23 DE AGOSTO DE 2018

2
C. J.

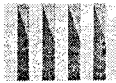
De:	División Mantenimiento	Ing. Rogelio Erro	Ref.: Exp. 151100-003855-18. Adquisición de Ecógrafo para Imagenología
A:	División Recursos Materiales	Sr. Gustavo Mara	
C.C.:			

De acuerdo con lo resuelto en reuniones con los Directores Sr. Eduardo Terrazo y Cra. Marta Lacasa, se resolvió realizar un procedimiento de compra del equipo de referencia.

Se detallan, a continuación, las *especificaciones* redactadas por el Dr. Agustín Arruti.

1. Procesador de alto poder.
2. Monitor de alta definición de al menos 21 pulgadas.
3. Monitor con ajuste de ángulos y de altura.
4. Ajuste de altura y posición de comandos.
5. Al menos tres puertos activos para las sondas
6. Posibilidad del empleo de armónicos (THI o CHI o PHI) en todas sus sondas (convexas y lineales)
7. SRI (Spekle reduction Imaging)
8. SCI (Spatial Compound Imaging)
9. Posibilidad de ajuste del rango de frecuencia en todas las sondas.
10. Controles de ganancia y tiempo ganancia (TGC)
11. Posibilidad de manejo por parte del operador de número y altura de focos
12. Doppler color, Doppler de potencia y Doppler espectral
13. Modo M
14. Preseteos para los diferentes tipos de exploración
15. Realizar medidas de distancia linear, curva, área, volumen





16. Zoom de magnificación
17. Realizar anotaciones
18. Realizar cineloop
19. Almacenamiento de imágenes internas
20. Software liberado de conexión DICOM al PACS del Hospital con worklist.
21. Resolución de la imagen adecuada para cada tipo de exploración
22. Axial Menor a 0,5mm. Lateral menor a 5mm en todas las profundidades y Menor a 2mm en la zona focal. Espesor del corte menor a 8mm en toda profundidad
23. Adecuada penetración- Al menos de 20cm de tejido.
24. **Una sonda lineal** para imágenes músculo esqueléticas y de partes blandas con alta densidad de cristales o tecnologías nuevas (sondas matriciales, con cristales únicos etc.) con frecuencia superior a 16MHz.
25. **Una sonda convexa** para imágenes abdominales con alta densidad de cristales o tecnologías nuevas (matriciales, con cristales únicos etc.).
26. **Una sonda lineal** para uso vascular y Paquete de cálculos para vascular con frecuencia mayor a 7MHz
27. Posibilidad de instalación de software de elastografía strain y shear wave en sonda convexa y lineal.
28. Posibilidad de instalación de software y hardware de fusión de imágenes con estudios de resonancia magnética y tomografía computada.
29. Posibilidad de instalación de software de contrastes ecográficos por microburbujas.

Se solicita iniciar el procedimiento de adquisición


GUSTAVO MARA
Director de División (S)
Recursps Materiales


Ing. ROGELIO ERRO
DIRECTOR
División Mantenimiento



**PLIEGO UNICO DE BASES Y
CONDICIONES GENERALES Y
SERVICIOS NO PERSONALES**

**HOSPITAL DE CLÍNICAS “DR. MANUEL QUINTELA”
APROBADO EL 10/09/2014 por la Dirección
(Expediente 151800-001387-14)**

Contenido

1	Disposiciones Generales	4
1.1	Ámbito de Aplicación.....	4
1.2	Jerarquía de las Normas	4
1.3	Cómputo de Plazos.....	4
1.4	Notificaciones	4
1.5	Comunicaciones.....	4
1.6	Jurisdicción competente.....	4
2	Publicación del llamado.....	5
3	Aclaraciones de los Pliegos.....	5
	Modificación del Pliego Particular	5
5	Solicitud de prórroga de apertura de ofertas	5
6	Reserva de la Administración	6
7	Normalización de artículos	6
8	Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1	Redacción.....	6
8.2	Domicilio.....	6
8.3	Identificación	6
8.4	Cumplimiento de requisitos formales	6
9	Requisitos para la presentación de las ofertas	7
9.1	Documentos integrantes de la oferta	7
9.2	Requisitos previos a la presentación de la oferta	7
10	Validez de las ofertas.....	7
10.1	Consideraciones generales	7
10.2	Objeto	8
10.3	Precio y cotización	8
10.3.1	Discrepancias.....	8

10.3.2	Actualización de precios.....	9
10.4	Tributos	10
10.5	Regímenes de Preferencia	10
10.5.1	Régimen general	10
10.5.2	Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	12
11	Garantía de mantenimiento de oferta	14
11.1	Ejecución	14
11.2	Aplicación de multa	14
12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	14
12.1	Presentación	14
12.2	Confidencialidad	15
12.3	Apertura	15
13	Defectos, carencias o errores en las ofertas	16
13.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones	16
13.2	Admisibilidad de las ofertas	16
13.3	Evaluación	17
13.4	Mejora de ofertas.....	17
13.5	Negociaciones	17
13.6	Precio Manifiestamente Inconveniente	17
13.7	Vista de las actuaciones	17
14	Adjudicación.....	18
14.1	Dictado del acto.....	18
14.2	Requisitos formales.....	18
15	Aumento o disminución de contrato	19
16	Notificación.....	19
17	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta	19
18	Perfeccionamiento del contrato	19
19	Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	19
19.1	Constitución	19

19.2 Opción de no presentación de la garantía.....	20
19.3 Falta de constitución de la garantía	20
19.4 Ejecución de garantía	20
20 Control de calidad	20
21 Cumplimiento personal de las obligaciones	20
22 Mora	21
23 Penalidades.....	21
24 Importación.....	21
25 Recepción	21
26 Rescisión	22
27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	22
28 Pagos.....	22
ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales	23
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009).....	24
ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias	25
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales	27

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firms Extranjeras, creado por la Ley N°16.497 de 24 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de

la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Camara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

a, b, \dots, m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros. La

suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B, \dots, M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional PN

= precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

- i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.
- iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.
- iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.
- v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.
- vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{ BNN}) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010. B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

- i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.
- ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.
- iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.
- iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.
- v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:
 - a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.
 - b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.
 - c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora

de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas. lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y en su caso hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía

se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento. B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento. El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo. C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.). c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.
 - f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
 - g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..
11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.

(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del

contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).

13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLÍNICAS
DR. "MANUEL QUINTELA"
DIV. RECURSOS MATERIALES
DPTO. COMPRAS
TELEF. 24872620 – FAX 24875441 – 24806005

PLIEGO PARTICULAR (MODALIDAD PLAZA E IMPORTACIONES) PARA COMPRA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO

ART. 1: REQUISITOS FORMALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE PARA CONTRATAR.

La Administración admitirá todas las ofertas que se presenten, presumiendo que todos los oferentes cumplen con los requisitos formales que acreditan que están en condiciones formales de contratar.

El oferente que resulte adjudicatario, tiene la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder en caso de incumplimiento.

Las Empresas radicadas en el exterior que resulten adjudicatarias deberán gestionar su inscripción en el RUPE.

ART. 2: FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS

2.1. MODALIDAD PLAZA

2.1.1. Las propuestas serán redactadas en el formulario correspondiente proporcionado por la Institución, en original y 2 (dos) copias, debidamente firmadas en sobre cerrado. En caso que las ofertas no sean presentadas en el formulario de la Institución, se le otorgará al oferente un plazo de 2 (dos) días hábiles para subsanar este aspecto. Si el oferente está radicado en el exterior, dicho plazo se ampliará por 2 (dos) días, beneficiando a todos los oferentes.

En caso de no cumplirse se le descontará 1 (uno) punto del total de la ponderación de su oferta.

2.1.2 En la primera página se expresará el monto total de la oferta en moneda nacional con impuestos incluidos.

2.1.3 Las propuestas deberán presentarse hasta la hora fijada para el acto de apertura.

2.1.4 En el exterior del sobre se consignará:

- a) identificación del oferente: nombre de la persona física o de la razón social en su caso.;
- b) número de procedimiento de contratación;
- c) fecha y hora de la apertura.

2.1.5 Se especificará la procedencia de la mercadería ofertada.

2.1.6 Los oferentes deberán consignar por separado los tributos que gravan el objeto de la contratación ofertada. La omisión de este requisito no obstará la admisibilidad de las propuestas pero en este caso el precio ofertado sin discriminación de los tributos correspondientes, se entenderá que están incluidos en el precio ofertado.

2.2 MODALIDAD IMPORTACIÓN:

2.2.1 Las propuestas serán redactadas en papel membretado de la empresa en original y 2 (dos) copias, debidamente firmadas en sobre cerrado.

2.2.2 En la primera página se expresará el monto total de la oferta en moneda extranjera y su equivalente en moneda nacional.

2.2.3 Las propuestas deberán presentarse hasta la hora fijada para el acto de apertura.

2.2.4 En el exterior del sobre se consignará :

- a) identificación del oferente: nombre de la persona física o de la razón social en su caso.;
- b) número de procedimiento de contratación;
- c) fecha y hora de la apertura.

2.2.5 Las propuestas se presentarán en la modalidad importaciones con el INCOTERM que se especifique en el llamado, y se tendrán que consignar los siguientes datos:

- a) Identificación y Domicilio del beneficiario
- b) Forma de Pago.
- c) Plazo de entrega de la mercadería.
- d) País de origen de la mercadería
- e) Puerto en que se estima será embarcada la mercadería y Puerto o Aduana de Entrada.
- f) Medio de Transporte.
- g) Peso bruto y peso neto de cada item y cantidad de bultos.
- h) Volumen de la mercadería cotizada en cada item.
- i) Posición NCM.
- j) Los oferentes que representen a empresas radicadas en el exterior, deberán presentar declaración jurada de que a la fecha de presentación de la oferta tienen vigente la representación invocada.

2.2.6 A los oferentes que sean adjudicatarios se les solicitará indefectiblemente un seguro:

El mismo deberá estar a la orden del Hospital de Clínicas y será equivalente al 110% del valor de la factura, cubriendo todo riesgo, incluidos los de la vía de transporte elegida, guerra, wpa, rotura, robo, ratería, desde el depósito del vendedor al depósito del comprador, incluyendo 60 días de estadía en la Aduana de arribo.

ART. 3: CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

3.1: COTIZACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso que se presente ofertas en moneda extranjera, se convertirán a moneda nacional tomando el valor del arbitraje y tipo de cambio Interbancario que publique el Banco Central del Uruguay al cierre de las operaciones del día hábil anterior de la apertura.

Esta conversión será utilizada a los efectos de evaluar las ofertas.

Las ofertas plaza presentadas en moneda extranjera, se convertirán a moneda nacional de la forma establecida precedentemente, y se pagarán en moneda nacional tomando en cuenta el valor de conversión al momento de la presentación de la oferta.

Las ofertas modalidad Importaciones se pagarán en la moneda estipulada en la oferta.

3.2: CONDICIONES PARA OFERTAR

3.2.1 El oferente deberá garantizar el suministro de repuestos por un período mínimo de 5 (cinco) años, a partir de la fabricación del equipo. A tales efectos se deberá indicar el año de fabricación de cada equipo cotizado.

3.2.2 Los oferentes deberán expresar si el equipo requiere o no insumos. En caso que el equipo requiera insumos deberá expresar si los mismos son universales, o si requieren insumos exclusivos, vale decir si es necesaria la adquisición de una determinada marca (equipamiento insumo dependiente).

Los oferentes deberán detallar la vida útil de los insumos, la cual podrá ser expresada en unidades tales como: cantidad de horas de uso, cantidad de procedimientos, cantidad de disparos, tiempo, etc. Los oferentes deberán garantizar stock de 5 (cinco) años, contados a partir del año de fabricación del equipo. El proveedor estará obligado a entregar insumos sin cargo, para el caso que la vida útil del insumo sea inferior a la expresada en su oferta.

En caso que no se efectúe este detalle, la Comisión Asesora de Adjudicaciones estará facultada para requerir dicha información.

3.2.3 Se deberá establecer una garantía mínima de 1 (uno) año. Durante el plazo de garantía establecido el servicio de mantenimiento será sin costo.

3.2.4 El oferente deberá cotizar el Service de Mantenimiento y Reparación sin respuestos, y deberá:

a) indicar la empresa que se hará cargo del servicio de mantenimiento y reparación. En caso que sea una empresa diferente a la adjudicataria, deberá identificar a la empresa (razón social, RUT) y en este caso la oferta deberá estar firmada además por la empresa que realizará el servicio de mantenimiento del equipo,

b) presentar el plan de mantenimiento anual que deberá coincidir con las condiciones estipuladas por el fabricante del equipo por un plazo total de 5 (cinco) años incluyendo el plazo de garantía,

c) establecer el costo del plan de mantenimiento con respuestos e insumos incluidos y el de reparación sin repuestos, indicando el precio anual para cada año, posterior al vencimiento de la garantía,

d) el precio ofertado incluirá todos los insumos y repuestos necesarios incluidos en el plan de mantenimiento anual, y el costo de todas las reparaciones sin incluir los repuestos. El precio deberá mantenerse durante todo el período, pudiendo el oferente presentar fórmula de ajuste paramétrico. El adjudicatario o en su caso, la empresa responsable del servicio de mantenimiento y reparación, quedará obligado a ofertar el servicio de mantenimiento y reparación, en los mismos términos comprendidos en la oferta de adjudicación del equipo, debiendo la Administración invitar al adjudicatario, o a la empresa responsable del servicio de mantenimiento y reparación, a todos los procedimientos de contratación del servicio de mantenimiento, que se realicen dentro del plazo de 5 (cinco) años.

ART. 4 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas deberán presentarse hasta la hora fijada para el acto de apertura.

Las ofertas presentadas por fax, se tendrá por presentada en plazo, cuando la trasmisión de la oferta haya finalizado previo al cierre de la hora de la apertura.

ART. 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los plazos de mantenimiento de oferta, serán de 60 (sesenta) días a contar del acto de apertura para las contrataciones plaza, y de 120 (ciento veinte) días a contar del acto de apertura para las contrataciones en la modalidad importaciones.

El plazo se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva por idénticos períodos, hasta la

finalización del procedimiento de contratación, o cuando el oferente manifieste en forma expresa que no aceptará una nueva prórroga.

ART. 6: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El plazo de cumplimiento del contrato será establecido por el oferente en su propuesta. En caso que no se exprese por el oferente, el cumplimiento de la prestación objeto del contrato deberá efectivizarse dentro de los 10 (diez) días. En ambos casos el término se computará a partir de la notificación que el Tribunal de Cuentas ha intervenido el gasto referente a la adjudicación de su oferta.

ART. 7 : PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, MANUALES Y FOLLETOS

Para el caso que se solicite la presentación de muestras, éstas se entregaran hasta la hora fijada para el acto de apertura.

En contrataciones cuyo objeto sea dificultoso o impráctico entregar una muestra en el acto de apertura, o cuando se trate de productos conocidos en plaza, el oferente podrá optar por presentar catálogos o folletos, especificar datos técnicos, o suministrar todo otro elemento necesario para identificar correctamente el artículo cotizado y permitir los informes técnicos pertinentes.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el oferente deberá suministrar una muestra, a requerimiento del organismo licitante, si se entiende imprescindible la presentación de la misma para evaluar la oferta.

Asimismo, el oferente podrá indicar el lugar donde se encuentre el producto, a efectos de que el organismo contratante pueda concurrir para evaluar el mismo. En este caso, el funcionario del organismo licitante labrará el acta correspondiente. En caso que esta evaluación implique costo de traslado y viáticos, los mismos serán de cuenta del oferente. En este último caso, el equipo técnico designado para realizar la visita no podrá superar el número de 3 (tres) personas, de lo contrario, los costos que excedan serán de cuenta de la Administración.

La Administración podrá exigir a los oferentes la presentación de manuales de operación y/o uso, para lo cual se le otorgará plazo al oferente. En caso de incumplimiento de la entrega de dichos manuales en tiempo y forma se podrá desestimar la oferta.

ART. 8: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

La garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder, se deberá presentar hasta la hora fijada para la apertura.

Los depósitos de garantía que presenten los oferentes, se recibirán en la Sección Tesorería del Hospital de Clínicas (P. Baja).

8.1 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OBLIGATORIA.

Los oferentes deberán presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando las ofertas presentadas superen al tope de la licitación abreviada.

En este caso los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional equivalente a \$ 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil)

8.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OPCIONAL.

En caso de presentación de ofertas cuyo monto no supere el de la licitación abreviada, los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional equivalente a 50 (cincuenta) Unidades Reajustables, tomando el valor de la Unidad Reajutable del día anterior a la apertura. En caso que el oferente opte por no presentar garantía, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

ART. 9: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los depósitos de garantía que presenten los adjudicatarios, se recibirán en la Sección Tesorería del Hospital de Clínicas (P. Baja).

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OBLIGATORIA.

En las adjudicaciones cuyo monto supere el 40% (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada, los adjudicatarios deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de su adjudicación.

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OPCIONAL.

En las adjudicaciones cuyo monto no supere el 40% (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada, los adjudicatarios podrán garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de su adjudicación.

En caso que el adjudicatario opte por no presentar garantía, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de su adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

ART. 10: OFERTAS ALTERNATIVAS.

Se podrá proponer modificaciones, alternativas o variantes de lo establecido en el Pliego, que puedan hacer más conveniente la oferta para la realización del contrato inclusive sin presentar la propuesta básica.

La Administración desestimarás las modificaciones, alternativas o variantes que no se ajusten razonablemente al objeto de la compra.

ART. 11: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS.

El contenido de las ofertas no se considerará información confidencial, salvo que, en forma fundada y expresamente, sean integradas con ese carácter por el oferente (artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008). No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

ART. 12: NEGOCIACIONES.

En caso de presentación de ofertas similares, se podrá entablar negociaciones con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio. De lo actuado en relación a cada proponente se labrará acta sucinta. Se considerará ofertas similares aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco) respecto de la mejor calificada, de acuerdo al Cuadro de Ponderación del Art. 14 del presente Pliego Particular.

ART. 13: DIVISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Administración se reserva el derecho de dividir la adjudicación entre dos o más oferentes. En este caso, la resolución de adjudicación deberá expresar las razones que fundamentan su conveniencia.

ART. 14: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses de la Administración y las necesidades del servicio, se aplicarán el cuadro adjunto identificado como Anexo I tomando en cuenta los factores de evaluación, y criterios de ponderación estipulados en el mismo sobre la base de un puntaje máximo por oferta de 100 puntos.

14.1 Según los antecedentes negativos que consten en forma fehaciente de las empresas oferentes, podrán computarse puntuaciones negativas, de hasta 10 puntos.

14.2 En caso que las empresas presenten descuentos o beneficios adicionales para el caso que se les adjudique más de un ítem, la Administración se reserva el derecho de adjudicar realizando la comparación de los ítems globalmente cotizados, y no en forma individual.

14.3 Las ofertas que no alcancen un mínimo de 10 (diez) puntos en calidad de prestaciones básicas podrán ser descartadas.

14.4 En caso que el equipo tenga costo de instalación, el mismo se sumará al precio del equipo y se evaluará en forma conjunta.

ART. 15: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

15.1 Entregar el equipo o los equipos adjudicados en tiempo y forma.

En el momento de la entrega del equipo en el Hospital de Clínicas, se labrará un acta de recepción provisoria la cual deberá ser suscrita por un representante de la empresa adjudicataria y un representante del Hospital de Clínicas. Transcurridos 10 (diez) días hábiles contados a partir de la instalación del equipo, sin que el Hospital formule observaciones, se entenderá configurada la

recepción definitiva del equipo de conformidad, y se deberá proceder a realizar el acta de recepción definitiva del equipo de conformidad, y se deberá proceder a realizar el acta de recepción definitiva. En caso de surgir observaciones, las mismas deberán registrarse por escrito y notificarse al proveedor, y deberán ser subsanadas por la empresa. Resueltas las observaciones formuladas, se labrará un acta en las condiciones establecidas precedentemente, y a partir de la suscripción de esta última se hará exigible el pago.

15.2 Entregar los manuales de uso y de mantenimiento de los equipos adjudicados.

Los adjudicatarios deberán presentar por cada modelo de equipo adjudicado, un manual de uso por cada equipo y uno de mantenimiento.

Los adjudicatarios deberán presentar por cada modelo de equipo adjudicado, un manual de uso por cada equipo y uno de mantenimiento.

El de uso deberá ser suministrado en idioma español y el de mantenimiento en idioma original y en inglés.

Se suministrará además la información en archivos en un formato digital no modificable por el usuario, por ejemplo en formato PDF.

A los efectos del presente pliego, se entiende que el manual de mantenimiento deberá incluir: teoría de funcionamiento, diagramas eléctricos hidráulicos, despiece, puntos de prueba, rutinas de mantenimiento preventivo, trouble shooting para mantenimiento correctivo en los diferentes soportes disponibles.

15.3 Realizar los cursos de entrenamiento y capacitación del personal operativo.

Para cada tipo de equipo se brindarán cursos de operación para capacitar al personal operativo de todos los turnos, sin costo. Se acordará con la Administración, la cantidad de cursos a impartir a los efectos de capacitar a todo el personal operativo, la carga horaria, y se fijarán las fechas y horas del dictado de los mismos. Los cursos deberán impartirse en idioma español. El plazo de garantía del equipo no comenzará hasta tanto se acredite la finalización de los cursos. No se considerará incumplimiento por parte de la empresa, cuando el personal asignado a participar en los cursos no concurra. En este caso la empresa deberá comunicar al Hospital las inasistencias, identificando el nombre y cédula de identidad del funcionario que hubiere inasistido.

Asimismo la empresa deberá cotizar el costo de los cursos, a efectos que de entenderlo pertinente, el Hospital pueda solicitar que se realicen nuevos cursos para otros operarios, pagando el costo de los mismos.

15.4 Realizar los cursos de capacitación al personal técnico de mantenimiento.

Se deberá impartir un curso de capacitación para el personal técnico de mantenimiento (aproximadamente 3 (tres) personas), referente al service de mantenimiento de los equipos ofertados indicando detalle de curso (horas, lugar, personas que lo impartirán, etc.), sin costo.

Este curso deberá como mínimo especificar la descripción de cada modelo de equipo que se adjudique y capacitar al personal técnico para atender las llamadas que por reclamos se formulen desde el servicio usuario, logrando de esta forma una instrucción mínima que permita poder resolver las “falsas alarmas” (primer llamado).

Asimismo la empresa deberá cotizar el costo de los cursos, a efectos que de entenderlo pertinente, el Hospital pueda solicitar que se realicen nuevos cursos para otros operarios, pagando el costo de los mismos.

15.5 Registro del equipo en el MSP. El adjudicatario tendrá plazo para presentar la constancia de Registro del equipo adjudicado de acuerdo a lo prescripto en el decreto del P.E. N° 3/2008 del 1.01.2008, de cinco días hábiles contados a partir de la notificación al adjudicatario de la intervención del gasto realizada por el Tribunal de Cuentas. Dicho plazo podrá prorrogarse por la Administración a solicitud del adjudicatario y por razones fundadas hasta la entrega provisoria del equipo. En caso de incumplimiento la adjudicación se revocará de pleno derecho.

15.6 El adjudicatario deberá hacerse cargo de la disposición final del o los equipos a ser dados de baja con el ingreso del nuevo equipo adjudicado en el presente procedimiento. El costo de desinstalación, traslado y disposición final serán de cargo del adjudicatario

ART. 16: FORMAS Y MEDIOS DE PAGO.

16.1 FORMAS DE PAGO

16.1.1 El oferente deberá cotizar Crédito y en su caso proponer descuento por Contado en la modalidad Plaza. En la modalidad Importaciones deberá cotizar Contado.

16.1.2 El plazo de pago crédito es de 30 (treinta) días corridos a partir del primer día del mes siguiente a la conformación de la factura.

16.1.3 El plazo de pago contado en la modalidad Plaza es de 10 (diez) días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente de la conformación de la factura.

16.2 MEDIOS DE PAGO

16.2 MODALIDAD IMPORTACIONES

16.2.1. La Administración determinará en forma unilateral el medio de pago pudiendo optar entre Carta de Crédito o Giro Bancario de acuerdo al que le resulte más conveniente. Todos los costos relacionados con los medios de pago , serán de cargo del adjudicatario.

16.2.2 El pago de la oferta adjudicada mediante carta de crédito deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El 85% del monto total se pagará por el Banco en favor del beneficiario con la presentación de la documentación y siempre y cuando no se hayan formulado discrepancias, o las mismas se hayan levantado.
- b) El 15% restante se pagará por el Banco en favor del Beneficiario con la presentación del acta de recepción definitiva de conformidad de la mercadería.
- c) Los gastos correspondientes a la carta de crédito son de cargo del beneficiario.

16.3 MODALIDAD PLAZA

16.3.1 En el caso de las ofertas Plaza, el pago de la compra, será mediante el SIIF, o transferencia bancaria. Dicho pago se efectuará luego de la recepción de conformidad de cada equipo por el Hospital acreditada mediante la firma del acta de entrega definitiva del equipo.

ART. 17 AJUSTE DE PRECIOS

Los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura del producto o del servicio ofrecido del tipo siguiente:

$$P1= P0 (aA1/A0+bB1/B0+.....+mM1/M0+n)$$

donde:

P0= monto de la propuesta

P1= monto actualizado de la propuesta

a,b,.....m,n= coeficientes de incidencia de los parámetros

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n= coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A,B,.....M= parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración.

Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el país, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

ART. 18: MULTAS.

La Administración podrá aplicar a la adjudicataria las siguientes multas:

18.1 De no procederse por parte de la empresa adjudicataria al cumplimiento de la prestación objeto del contrato en el plazo convenido y de conformidad, la Administración podrá optar entre rescindir el contrato por incumplimiento o exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario. En cualquiera de las opciones, constatado el incumplimiento, la Administración ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato, y procederá a la aplicación de las multas estipuladas en el presente pliego..

18.2 En caso que la Administración no opte por rescindir el contrato por incumplimiento, en forma adicional a la ejecución de la garantía del contrato, la Administración podrá aplicar las siguientes penalidades:

18.2.1 De no procederse por parte de la empresa adjudicataria a la entrega de los equipos en propiedad, en el plazo convenido y funcionando en las condiciones técnicas requeridas, la Administración podrá aplicar una multa diaria adicional equivalente al 0,05% del precio del equipo no entregado, por cada día de atraso, hasta la efectiva entrega del mismo en condiciones técnicas de uso. La multa no podrá exceder el equivalente al costo del equipo.

18.2.2 Si durante el plazo de garantía el equipo sufre algún desperfecto, y el mismo no es reparado en tiempo y forma por la empresa adjudicataria, incumpliendo con la entrega del equipo en el plazo convenido y funcionando en las condiciones técnicas requeridas, el Hospital de Clínicas podrá

aplicar una multa diaria adicional equivalente al 0,05% del precio del equipo no entregado por cada día de atraso, hasta la efectiva entrega del mismo en condiciones técnicas de uso. La multa no podrá exceder el equivalente al costo del equipo.

18.2.3 En caso de no cumplimiento al dictado de los cursos de entrenamiento y capacitación al personal operativo, y al personal técnico de mantenimiento en las condiciones pactadas, podrá aplicar una multa adicional equivalente a 2 (dos) Unidades Reajustables por cada día de atraso, por cada uno de los cursos a los cuales se comprometió dictar la adjudicataria. El monto de esta multa no podrá exceder el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del precio del equipo.

18.3 En caso que se proceda a la revocación de la adjudicación de compra, por incumplimiento del adjudicatario de presentar la constancia de Registro del equipo adjudicado, o constancia de solicitud del Registro ante el MSP, de acuerdo a lo prescrito en el Decreto del P.E. 3/2008 del 1.01.2008, la Administración podrá aplicar una multa adicional equivalente al precio del o los equipos adjudicados.

18.4 En caso que frente al incumplimiento, la Administración opte por rescindir el contrato, adicionalmente a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará una multa equivalente al precio del equipo.

18.5 En caso que el adjudicatario o la empresa responsable del servicio de mantenimiento, no se presenten a los procedimientos de contratación que efectúe la Administración para la contratación del servicio de mantenimiento del equipo adjudicados, o que presenten una oferta diferente y más desventajosa a la estipulada en el procedimiento de compra del equipo, se les aplicará una multa equivalente al monto de la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento, o en caso que se haya declarado desierto, del monto equivalente a la autorización para gastar efectuada en el procedimiento respectivo. El adjudicatario del equipo será solidariamente responsable del incumplimiento en el que incurra la empresa responsable del servicio de mantenimiento.

18.6 El monto de cualquiera de las multas establecidas en este Pliego podrá ser descontado del pago del precio del equipo respectivo, o de cualquier otra obligación de pago de dinero que la Administración tenga pendiente de cumplimiento respecto de la empresa que incurrió en incumplimiento.

18.7 - La Administración podrá aplicar en forma acumulativa cualquiera de las multas estipuladas, sin perjuicio de reclamar adicionalmente la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, así como los daños y perjuicios que pueda generar cualquier incumplimiento del adjudicatario.

ANEXO I : CUADRO DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

FACTOR	PONDERACION		
PRECIO	HASTA PUNTOS 22		
CALIDAD DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS SOLICITADAS	HASTA PUNTOS 30		
CALIDAD DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES	HASTA PUNTOS 10		
COSTO DE FUNCIONAMIENTO DE CADA EQUIPO	HASTA PUNTOS 6		
COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN POST PERÍODO DE GARANTÍA,	HASTA 6 PUNTOS		
GARANTIA	HASTA PUNTOS 4		
ANTECEDENTES CALIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.	HASTA PUNTOS 15		
ANTECEDENTES DE LA EMPRESA	HASTA 2 PUNTOS		
CURSOS DE CAPACITACIÓN	HASTA 1 PUNTO		
PLAZO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE STOCK DE REPUESTOS.	HASTA 2 PUNTOS		
PLAZO DE ENTREGA	HASTA PUNTOS 2		

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLÍNICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

- IMPORTACIONES -

División de RR.MM.
Departamento de Importaciones
Departamento de Compras
Tel. 4872620 / 4801257 /4802120
Fax 487 60 05 / 487 54 41

Montevideo, 7 de noviembre de 2018.

LICITACIÓN ABREVIADA HC N° 24/19

NRO..... PROVEEDOR.....

Con domicilio en

de esta ciudad, respondiendo al llamado de referencia viene a ofrecer la proveeduría con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego Particular acordado por esa Institución, que hemos tenido a la vista y aceptamos en todas sus partes.-

Total ofertado CIF MONTEVIDEO

.....
SELLO Y FIRMA DE LA EMPRESA

INDICAR FAX PARA NOTIFICAR:

INDICAR E-MAIL PARA NOTIFICAR:

NOTA: Agradecemos se sirvan cotizar en este Formulario ajustándose a lo que en él se solicita. Cualquier otra aclaración, no contemplada en el mismo, deberá hacerse en hoja separada haciendo referencia al Art.que corresponda.- Presentar este formulario y únicamente las hojas de detalle por artículo, que contengan por lo menos un ítem ofertado. Presentar 2 (dos) fotocopias.

INCOTERMS 2000	EXW	FCA	FAS	FOB	CFR	CIF	CPT	CIP	DAF	DES	DEQ	DDU DAP	DDP
Embalaje y Verificación - (Control Calidad, Medida, Peso, etc.)	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Carga - (Camión, Vagón) Llenado Contenedor en Fábrica o Almacén	C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Transporte Interior - De Fábrica a puerto, de Aeropuerto a Terminal - Contenedores, Grupajes, etc.	C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Formalidades Aduaneras Export.	C	V	C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Costes - Manipulación Mercancía Puerto, Aeropuerto, Terminal TIR, Terminal Grupaje Contenedor, Almacén, etc.	C	C	C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Transporte Principal	C	C	C	C	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Seguro Mercancía Seguro Transporte	C	C	C	C	C	V	C	V	V	V	V	V	V
Costes Manipulación - Puerto, Aeropuerto, Terminal TIR, Terminal, Grupaje, Contenedores, Almacén, Frontera	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	V	V	V
Formalidades Aduaneras Import.	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	V
Transporte Interior - De Puerto, Aeropuerto, Tir Terminal Contenedores a Fábrica-Almacén	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	V	V
Recepción o descarga - en Fábrica Almacén	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	V	V
Modalidad Transporte M-Marítimo/ T-Terrestre/ P-Polivalente	P	P	M	M	M	M	P	P	PT	M	M	P	P

NOTA: A PARTIR DEL 01/01/2011 ENTRÓ EN VIGENCIA EL INCOTERMS DAP POR DDU

- PLAZA -

División de RR.MM.
Departamento de Importaciones
Departamento de Compras
Tel. 24872620 / 24801257 /24802120
Fax 2487 60 05 / 2487 54 41

Montevideo, 7 de noviembre de 2018.

LICITACIÓN ABREVIADA HC N.º 24/19

NRO..... PROVEEDOR.....

Con domicilio en

de esta ciudad, respondiendo al llamado de referencia viene a ofrecer la proveeduría con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego Particular acordado por esa Institución, que hemos tenido a la vista y aceptamos en todas sus partes.-

Total ofertado con Impuestos incluidos \$.....

.....
SELLO Y FIRMA DE LA EMPRESA

INDICAR FAX PARA NOTIFICAR:

INDICAR E-MAIL PARA NOTIFICAR:

NOTA: Agradecemos se sirvan cotizar en este Formulario ajustándose a lo que en él se solicita. Cualquier otra aclaración, no contemplada en el mismo, deberá hacerse en hoja separada haciendo referencia al Art. que corresponda.- Presentar este formulario y únicamente las hojas de detalle por artículo, que contengan por lo menos un ítem ofertado. Presentar 2 (dos) fotocopias.

PLIEGO DE COMPRAS - COTIZACION OFERTAS

Ejercicio APG 56

Título ECOGRAFOS

Procedimiento de compra LICITACION ABREVIADA

Número 24

Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad Hasta	Cant.Ofertada
Item 1				
9 5 10 1	ECOGRAFO CON DOPPLER PARA GINECOLOGIA	UNIDAD	1.00	

Precio Unitario sin impuestos \$	% Descuento	% Impuesto	Plazo de entrega	Importe total con impuestos \$
----------------------------------	-------------	------------	------------------	--------------------------------

Marca origen y/o presentación

Item 2				
9 5 10 104	ECOGRAFO P/IMAGENOLOGIA	UNIDAD	1.00	

Precio Unitario sin impuestos \$	% Descuento	% Impuesto	Plazo de entrega	Importe total con impuestos \$
----------------------------------	-------------	------------	------------------	--------------------------------

Marca origen y/o presentación

Item 3				
9 5 10 105	ECOGRAFO P/CCV	UNIDAD	1.00	

Precio Unitario sin impuestos \$	% Descuento	% Impuesto	Plazo de entrega	Importe total con impuestos \$
----------------------------------	-------------	------------	------------------	--------------------------------

Marca origen y/o presentación

NOTA

Agradecemos se sirvan cotizar en este formulario, ajustándose a lo que en él se solicita.

Cualquier otra aclaración no contemplada en el mismo, deberá hacerse en hoja separada haciendo referencia al artículo que corresponda.